

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000319 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 12 9 DIC 2022

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 00247-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 19 de octubre del 2022, el Informe N° 1475-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 24 de noviembre del 2022, el Informe Lega. N° 102-2022/GOB.REG.TUMBES-GCR-GRI-AAL, de fecha 22 de diciembre del 2022, el Informe N° 1611-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 29 de diciembre del 2022, proveído de fecha 29 de diciembre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización** y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala claramente lo siguiente: El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000319-2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 29 DIC 2022

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

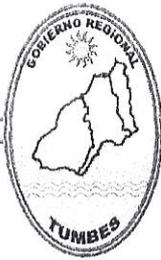
En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas..."

Que, el día 07 de abril del 2021, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y el Contratista **CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO**, el Contrato de Consultoría de Obra Nº 001-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la Contratación de la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado **"RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Que, a través de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 000247-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, de fecha 19 de octubre del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura resolvió **APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA Nº 001-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR** para la Elaboración del Expediente Técnico, Equipamiento y Contingencia del Proyecto **"RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, estableciéndose un Costo Total ascendente a S/ 2'360,564.68 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 68/100 SOLES), con un saldo a favor del Contratista por Liquidación Final Ascendente a S/ 0.00 (CERO CON 00/100 SOLES); y, la aplicación de penalidad por retraso en entregable en la fase Nº 02 por el importe ascendente a **-S/ 26,400.00 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, la cual fue notificada al Contratista vía correo electrónico el día 20 de octubre del 2022.

Que, a través de la **CARTA Nº 027-2022-C.C- SAUL GARRIDO/TUMBES**, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 22 de noviembre del 2022, el representante común del **CONSORCIO SAUL GARRIDO** solicitó reconsideración por segunda vez de nulidad de aplicación de penalidad, según lo establecido en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 0247-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, así como el Reconocimiento de las mayores prestaciones por ampliación de plazo.

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000319 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 29 DIC 2022

Que, con **INFORME N° 93-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JJ.**, de fecha 29 de noviembre del 2022 concluyó lo siguiente:

- ✓ Se concluye que el Costo Total de Inversión del Proyecto asciende a S/ 2'360,564.68 **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 68/100 SOLES**, incluido IGV.
- ✓ Se ha recalculado la Liquidación técnica-financiera de la Consultoría **"RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, distrito de Tumbes, cuyo monto asciende a S/ 0.00 (cero con 00/100 soles), a favor del Contratista.
- ✓ Se concluye devolver al Contratista el Monto de S/ 236,056.47 **(DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS CON 47/100 SOLES)**.

Que, mediante **INFORME N° 1475-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, de fecha 29 de noviembre del 2022, la Subgerencia de Estudios emitió su pronunciamiento técnico, en el cual manifestó lo siguiente:

- ✓ Por lo expuesto, esta Subgerencia ratifica lo indicado por el Ing. **JHON DAVID JIMENEZ LOPEZ**, en calidad de Coordinador del Proyecto, informando que el Costo Total de la Inversión del proyecto asciende a S/ 2'360,564.68 **(DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 68/100 SOLES)**.
- ✓ Se ha recalculado la Liquidación Técnica financiera de la Consultoría **"RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, distrito de Tumbes, cuyo monto asciende a S/ 0.00, a favor del Contratista.
- ✓ Se concluye devolver al Contratista el Monto de S/ 236,056.47 **(DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS CON 47/100 SOLES)**.

Que, con mediante **INFORME LEGAL N° 102-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL**, de fecha 22 de diciembre del 2022, el suscrito concluyó y recomendó lo siguiente:

PRIMERO: Que, respecto a la ejecución del proyecto denominado **"RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, se ha procedido a la realización del Procedimiento de Liquidación de la Consultoría de Obra, en el cual la Gerencia Regional de Infraestructura, ha emitido la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000247-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, de fecha 19 de octubre del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura resolvió **APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000319-2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 29 DIC 2022

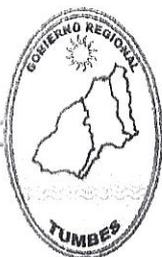
001-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR para la Elaboración del Expediente Técnico, Equipamiento y Contingencia del Proyecto "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", estableciéndose un Costo Total ascendente a S/ 2'360,564.68 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 68/100 SOLES), con un saldo a favor del Contratista por Liquidación Final Ascendente a S/ 0.00 (CERO CON 00/100 SOLES); y, la aplicación de penalidad por retraso en entregable en la fase N° 02 por el importe ascendente a -S/ 26,400.00 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), la cual fue notificada al Contratista vía correo electrónico el día 20 de octubre del 2022.

SEGUNDO: Que, el CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO, ha petitionado la reconsideración respecto a la aplicación de la penalidad, argumentando, la existencia de una petición de ampliación de plazo a través de la CARTA N° 014-2021-CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO, para la cual la Entidad a través del OFICIO N° 562-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 17 de setiembre del 2021 petitionó a la Supervisión de Proyecto Representante Legal de CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L; asimismo, dicha ampliación de plazo ha generado el reconocimiento de mayores gastos generales.

TERCERO: Que, en virtud a lo informado por el Coordinador del Proyecto Ing Civil JHON DAVID JIMENEZ LOPEZ; y, la Subgerencia de Estudios, independientemente que la Entidad a través del OFICIO N° 562-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, haya petitionado a la Supervisión del Proyecto CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, el pronunciamiento respecto a la petición de ampliación de plazo N° 01 por QUINCE (15) días calendario, formulada por el CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO, la Entidad no ha emitido; y, notificado su pronunciamiento dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles, por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, la solicitud de ampliación de plazo se ha consentido bajo los parámetros petitionados por el Contratista.

CUARTO: Que, RECOMIENDO, que el Expediente Administrativo sea remitido a la Subgerencia de Supervisión, Liquidación; y, Transferencia de Obras, con la finalidad que emitan un pronunciamiento técnico complementario, respecto a lo manifestado por el Contratista CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO, a través de la CARTA N° 27-2022-C.C-SAUL GARRIDO, en relación a la no aplicación de penalidad; y, al reconocimiento de mayores gastos generales derivados de la solicitud de ampliación de plazo, tomando en consideración que la Entidad ha practicado su propia Liquidación; asimismo, tomando en consideración que en virtud a lo informado por el Coordinador del Proyecto; y, la Subgerencia de Estudios, no correspondería la aplicación de penalidad; y, no correspondería el reconocimiento de los mayores gastos generales.

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000319 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR. Tumbes, 29 DIC 2022

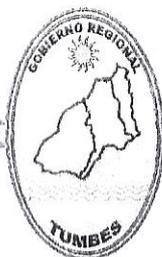
QUINTO: Que, con la finalidad de defender los intereses del Gobierno Regional de Tumbes, **RECOMIENDO**, que se remita copia del Expediente Administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad que rucien las acciones administrativas Disciplinarias, en contra de los funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex servidores públicos, por el no pronunciamiento dentro del plazo de Ley, respecto a la solicitud de ampliación de plazo, peticionado por el **CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO**, a través de la **CARTA N° 014-2021-CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO**, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento "(...) De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...)".

Que, a través del **INFORME N° 1611-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, de fecha 29 de diciembre del 2022, la Subgerencia de Estudios manifestó a la Gerencia Regional de Infraestructura que en virtud a lo informado por el Coordinador del Proyecto, Liquidador, Responsable del Área de Asuntos Legales; y, opinión de liquidaciones en virtud a que se ha consentido la ampliación de plazo por 15 días calendario, se ha realizado un análisis técnico **NO ES PROCEDENTE LA APLICACIÓN DE PENALIDAD** establecida en la Resolución Gerencial Regional N° 24-7-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR, de fecha 19 de octubre del 2022; asimismo, ratifica que el costo total de la inversión del proyecto asciende a S/ 2'236,564.68 (**DOCS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 68/100 SOLES**), incluido IGV, recalculando la liquidación técnica financiera de la Consultoría, cuyo monto asciende a S/ 0.00 (CERO CON 00/100 SOLES) a favor del contratista; asimismo ratifica que se debe devolver al Contratista el monto de S/ 236,056.47 (**DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS CON 47/100 SOLES**), por concepto de garantía de fiel cumplimiento; asimismo, la improcedencia del reconocimiento de los mayores gastos generales derivados por el consentimiento de la ampliación de plazo N° 01, por **QUINCE (15) días calendario**, por el monto ascendente a S/ 196,718.723 (**CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE CON 723/100 SOLES**); finalmente, peticiona que el expediente administrativo sea remitido al Responsable del Área de Asuntos Legales, para la emisión del respectivo acto resolutive.

Que, a través del proveido de fecha 29 de diciembre del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura dispuso al Responsable del Área de Asuntos Legales proyecte el respectivo acto resolutive.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 106-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-AAL**, de fecha 29 de diciembre del 2022, el Responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, opinó y recomendó lo siguiente:

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000319 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 29 DIC 2022

PRMERO: Que, de la revisión del expediente administrativo remitido a este despacho, se puede advertir puede advertir que el Coordinador del Proyecto Ing. Civil **JHON DAVID JIMENEZ LOPEZ**; y, el Subgerente de Estudios Ing. Civil **ROGER FLORENCIO MORAN RIVERA**, acogen en parte las observaciones advertidas por el Contratista **CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO**, en relación a que como consecuencia del consentimiento de la ampliación de plazo por **QUINCE (15) días calendario** no es procedente la aplicación de la penalidad por el monto ascendente a **S/ 26,400.00 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES)**; asimismo, no es procedente el reconocimiento de los mayores gastos generales como consecuencia de la solicitud de ampliación de plazo por el monto ascendente a **S/ 196,713.723 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE CON 723/100 SOLES)**.

SEGUNDO: Que al momento de expedir la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000247-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, de fecha 19 de octubre del 2022, al momento de la aplicación de la penalidad no fue advertido por la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico **CIBA CONTRATISTAS GENERALES**, el coordinador del Proyecto Ing. Civil **JHON DAVID JIMENEZ LOPEZ**; y, la Subgerencia de Estudios, respecto a la solicitud de ampliación de plazo por **QUINCE (15) días calendario**, peticionado por el Contratista **CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO**, la cual fue consentida por no tener un pronunciamiento dentro del plazo establecido en el Reglamento, por lo tanto el suscrito deslinda todo tipo de responsabilidad por no advertir estos hechos en su momento por las área técnicas.

TERCERO: Que, con la finalidad de defender los intereses del Gobierno Regional de Tumbes, el suscrito **REITERA** que se remita copia del Expediente Administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad que inicien las acciones administrativas Disciplinarias, en contra de los funciones, ex funcionarios, servidores o ex servidores públicos, por el no pronunciamiento dentro del plazo de Ley, respecto a la solicitud de ampliación de plazo, peticionado por el **CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO**, a través de la **CARTA N° 014-2021-CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO**, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo **De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.**

CUARTO: Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, tomando en consideración la solicitud formulada por la Subgerencia de Estudios, ha peticionado, se proceda a proyectar el respectivo acto resolutive. En tal sentido, el suscrito en virtud a la disposición realizada por su despacho, remite el proyecto de acto resolutive acogiendo en parte las observaciones formuladas por el **CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO**, respecto a la no aplicación de penalidad, asimismo, improcedente el reconocimiento de los mayores gastos generales como consecuencia del consentimiento de la ampliación de plazo por **QUINCE (15) días calendario**.

6

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 00031⁹-2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 12 9 DIC 2022

Que, en consecuencia, en virtud a lo informado por el Coordinador del Proyecto Ing. Civil **JHON DAVID JIMENEZ LOPEZ**; y, el Subgerente de Estudios Ing. Civil **ROGER FLORENCIO MORAN RIVERA**, acogen en parte las observaciones advertidas por el Contratista **CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO**, en relación a que como consecuencia del consentimiento de la ampliación de plazo por **QUINCE (15)** días calendario no es procedente la aplicación de la penalidad por el monto ascendente a **S/ 26,400.00 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES)**; asimismo, no es procedente el reconocimiento de los mayores gastos generales como consecuencia de la solicitud de ampliación de plazo por el monto ascendente a **S/ 196,713.723 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE CON 723/100 SOLES)**.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Subgerencia de Estudios, Subgerencia de Supervisión, Liquidación; y Transferencia de Obras, Responsable del Área de Asuntos Legales, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPAT-SGDI-SG, LA CUAL ES DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022 /GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022;

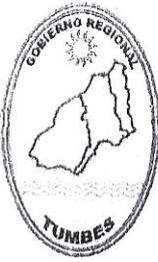
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER EN PARTE las observaciones advertidas por el **CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO**, correspondiente al Contrato de Consultoría de obra N° 001-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR para la Elaboración del Expediente Técnico, Equipamiento y Contingencia del Proyecto **"RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, ejecutada por la Empresa Contratista **CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO**, en consecuencia:

DEJAR SIN EFECTO, la aplicación de la penalidad la aplicación de penalidad por retraso en entregable en la Fase N° 02 por el importe ascendente a **-S/ 26,400.00 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES)**.

DECLARAR IMPROCEDENTE, el reconocimiento de mayores gastos generales, por el monto ascendente a **S/ 196,713.723 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE CON 723/100 SOLES)**, derivados del consentimiento de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por **QUINCE (15)** días calendario, correspondiente al Contrato de Consultoría de obra N° 001-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR para la Elaboración del Expediente Técnico, Equipamiento y Contingencia del Proyecto **"RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000316-2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR. Tumbes, 12 9 DIC 2022.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE, los demás extremos de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 00247-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 19 de octubre del 2022**, por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia del Expediente Administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad que inicien las acciones administrativas Disciplinarias, en contra de los funciones, ex funcionarios, servidores o ex servidores públicos, por el no pronunciamiento dentro del plazo de Ley, respecto a la solicitud de ampliación de plazo, peticionado por el **CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO**, a través de la **CARTA N° 014-2021-CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO**, correspondiente al Contrato de Consultoría de obra N° 001-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR para la Elaboración del Expediente Técnico, Equipamiento y Contingencia del Proyecto **"RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la empresa contratista **CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO (URBANIZACIÓN PALOMARES BLOC E 7, DISTRITO RIMAC, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA** y mediante correo Electrónico **alsagt_srl@hotmail.com, delcoral@hotmail.com**) Sub. Gerencia de Estudios, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y demás Áreas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. Lenin Haroldo Silva
Gerente Regional de Infraestructura